



ALIANZA

edig
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR

PARA PROFESIONALES CONTABLES



LABORAL



TRIBUTARIO



ARTÍCULOS



EJERCICIOS

**Nº 33
MAYO**



CO-EDICIÓN **edig**
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR N°33

Directora responsable

Ximena Pérez-Brito C.

Directora departamento tributario EDIG

Colaboraron en esta edición:

Juan Pizarro B.

Presidente Comisión tributaria y Económica - CONTACH

Ximena Pérez-Brito C.

Directora Tributaria EDIG - Abogada

Guillermo Contreras A. - Osvaldo de la Fuente I.

Representantes legales - Presidente CONTACH

César Pastén A.

Diseño - Diagramación

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE

Directiva Nacional

Presidente

Osvaldo de la Fuente Infanta

Vicepresidente de Administración y Asuntos Gremiales

Pablo Aros Bilbao

Vicepresidente Técnico

Roberto Bustamante Astudillo

Vicepresidente Desarrollo Profesional

Leonel Soto Herrera

Secretario General

José San Martín Hernández

Tesorera Nacional

María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Nacional

Consejo Regional Arica y Paranicota
José Miguel San Martín Hernández

Consejo Regional Tarapacá
Neriza Araya Collao

Consejo Regional Antofagasta
Luís Quiroga Barraza

Consejo Regional Atacama
Daniel Castro Campusano

Consejo Regional Coquimbo
Juan Salazar Páez

Consejo Regional Valparaíso
Leonel Soto Herrera

Consejo Regional Metropolitano
Marta Ossa Garrido

Consejo Regional Libertador Bernardo O' Higgins
Rodrigo Muñoz Suárez

Consejo Regional Maule
María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Regional Ñuble
Roberto Bustamante Astudillo

Consejo Regional Bío-Bío
Sandra Zúñiga Zúñiga

Consejo Regional La Araucanía
Hugo Baeza Ceballos

Consejo Regional Los Ríos
Pablo Aros Bilbao

Consejo Regional Los Lagos
Osvaldo de la Fuente Infanta

Consejo Regional Aysén
Pedro Leyton Rodríguez

Consejo Regional Magallanes
Patricia Vera Jelves





INDICE

Temas

Paginas

1 .-CARTA CLIENTE EDIG	 5
2 .-OPERACIÓN RENTA AT 2025	 6-14
3 .-FALSO JURAMENTO, HORRORES DEL SII AT-2025	 15-18
4 .-NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO DE IVA PARA COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES	 19-24
5 .-DATOS GENERALES DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL	 25-29

Estimados clientes de EDIG,

Al concluir este exigente y desafiante Proceso de Renta A.T. 2025, queremos tomar un momento para dirigirnos a ustedes con el mayor de los respetos y la más sincera gratitud.

Este año, como bien saben, nos enfrentamos a una de las Operaciones Renta más complejas que se recuerden en mucho tiempo. Las dificultades técnicas recurrentes en la plataforma del Servicio de Impuestos Internos —con caídas inesperadas, lentitud, interrupciones de servicio y errores operacionales— representaron un verdadero obstáculo para todos quienes trabajamos en el ámbito tributario.

A pesar de ello, y gracias a una colaboración constante, transparente y comprometida, pudimos cumplir con cada uno de los objetivos planteados, adaptándonos día a día con resiliencia, profesionalismo y, sobre todo, con espíritu de equipo. Durante este proceso, mantuvimos comunicación directa con el Servicio de Impuestos Internos, lo que nos permitió alertar oportunamente sobre incidencias críticas, aportar con observaciones técnicas y colaborar en la búsqueda de soluciones que beneficiaran a todos los usuarios del sistema.

Queremos agradecer profundamente su confianza en nuestro departamento tributario, en nuestro software y en nuestro equipo. Sabemos que en momentos críticos, como los vividos en abril, el compromiso con la calidad del servicio y la tranquilidad del cliente son puestos a prueba. Nos llena de orgullo haber estado a la altura de ese desafío y haber contado con ustedes como aliados en este proceso.

Cada llamada, cada correo, cada mensaje con sugerencias o alertas de funcionamiento fueron para nosotros oportunidades valiosas de mejora. Gracias por mantenernos informados y por ser parte activa de nuestra evolución. Su paciencia, comprensión y disposición al trabajo conjunto hicieron posible que sorteáramos las dificultades del entorno tecnológico externo con una respuesta humana y profesional de excelencia.

Desde EDIG hemos trabajado incansablemente para que nuestro software tributario responda a los más altos estándares de confiabilidad y eficiencia. Este año nos recordó, una vez más, la importancia de mantenernos flexibles, actualizados y conectados con las necesidades reales de nuestros usuarios. Y ese aprendizaje no habría sido posible sin ustedes.

Queremos reafirmar nuestro compromiso con la mejora continua. Ya estamos trabajando para fortalecer aún más nuestros procesos, incorporar nuevas herramientas y funcionalidades, y prepararnos desde ya para lo que vendrá en el próximo Proceso de Renta A.T. 2026. Sabemos que cada año plantea nuevos retos, pero también nuevas oportunidades de crecer juntos.

Finalmente, les enviamos un reconocimiento especial a cada uno de ustedes y sus equipos. Sabemos el esfuerzo que implica cumplir con las obligaciones tributarias en tiempo y forma, especialmente cuando los sistemas externos no acompañan. Por eso, más allá del software, valoramos profundamente la entrega y profesionalismo que demostraron.

Gracias por confiar en EDIG.

Equipo Renta.

Operación Renta AT 2025

Juan Alberto Pizarro B.

Presidente Comisión Tributaria Colegio de Contadores de Chile



Ante los hechos públicos y notorios informados por el **Colegio de Contadores de Chile A.G. y los intermediarios tributarios**, que dieron cuenta de deficiencias generalizadas en el proceso de operación renta y vulneración sistemática de los derechos de los contribuyentes. Se evidencia que muchos contribuyentes se vieron obligados a declarar a través de una plataforma del servicio de impuestos internos inestable, con bloqueos e inconsistencia de información y que no facilita el cumplimiento tributario; es más, pone trabas al mismo.

Evidenciamos que existen señales claras de debilitamiento de las capacidades tecnológicas y de planificación de SII, que se hacen manifiestas en el proceso masivo de operación renta, pero también se da en procesos mensuales como el IVA, y que también han sido denunciadas en años anteriores, así como una tendencia a entorpecer más que facilitar el cumplimiento tributario, que se constata en procesos burocráticos de inicio de actividades, rechazos a **RAF**, entre otros.

“Creemos que es el Estado debe garantizar las condiciones para que las declaraciones se realicen correctamente, de modo de determinar devolución y/o pagos alineados con la información real de cada contribuyente y resguardar el interés fiscal”.

En esta operación **Renta AT 2025**, se presentaron una serie de errores e ineficiencias por parte de la autoridad fiscal; que son de todo tipo:

1

Caídas inesperadas y loop de información de **la plataforma del SII, que no permite un ingreso de información eficiente**; incluso hoy, último día de declaración de renta con pago, se presentan caídas de la plataforma.

2

Errores en validaciones del **F 22** que se solucionaron en parte muy entrado en el proceso de operación renta y que impiden una declaración óptima y oportuna.

3

Bloqueos masivos de códigos del F-22 que impiden la auto declaración.

4

Mal funcionamiento e inestabilidad de la página de SII que trae consigo errores involuntarios en la declaración.

5

Falta de planificación en el proceso que se manifiesta en **componentes que se entregan en forma tardía a las casas de software.**



Lo anterior no permitió que los contadores e intermediarios tributarios realizarán en forma exitosa, en tiempo y forma, las declaraciones de **la operación Renta 2025**; más bien se vieron obligados a declarar sin el adecuado tiempo de revisión que amerita una declaración de impuestos.

Pues bien, en tales condiciones, los derechos de los contribuyentes se vieron afectados negativamente al no contar con una plataforma con operación continua, procesos deficientes de la operación renta que desencadenan posteriormente en procesos de fiscalización deficientes reactivos más que proactivos, e incluso observaciones a renta improductivas que limitan incluso el acceso al financiamiento de los contribuyentes.

En particular, con los bloqueos masivos de información en el **formulario 22, se afecta el principio de auto declaración que rige nuestro sistema tributario, no existiendo otras alternativas para declarar más que la página que provee el SII**, que presenta las dificultades indicadas en la presente carta.

Ante la negativa inicial del SII de extender administrativamente los plazos de operación renta hasta el 9 de mayo, se realizaron diversas acciones con organismos facultados para fiscalización directa o para proteger y garantizar los derechos de los contribuyentes. En este contexto se ofició a:

1

Representantes de las comisiones de Hacienda de la Cámara y el Senado, para que oficien tanto a SII como Hacienda, en función de las responsabilidades en el negativo proceso de operación renta AT 2025.

2

Se interpuso ante la Contraloría General de la República una solicitud de auditoría a todo el proceso de operación renta AT 2025 y seguimiento de los anteriores, que valide los controles, testeos, y corrija los errores y determine responsables de los errores de esta operación renta, mal funcionamiento que se acarrea por varios años.

3

Se solicitó a la **Defensoría del Contribuyente** tomar acción inmediata en favor de los derechos de los contribuyentes por los hechos públicos y notorios ya expresados.

4

En función de la solicitud de fondo de cambiar la ley y establecer la operación renta en junio de cada año y fortalecer los derechos de los contribuyentes, se enviaron las propuestas tributarias del Colegio de Contadores a los actuales candidatos presidenciales y presidentes de gremios PYMES, de modo que sean incorporadas en sus propuestas.

Si bien la Dirección del SII accedió tardíamente a condonar multas e intereses por declaraciones con pago hasta el 09 de mayo, debemos hacer un llamado masivo para que todos aquellos contribuyentes que no alcanzaron a declarar oportunamente o lo hicieron en forma incorrecta por el poco tiempo de disponibilidad y continuidad de la plataforma del SII, realicen la denuncia por vulneración de derechos de los contribuyentes directamente en formulario que se envió para tal efecto y que es informado automáticamente tanto a **DEDECON** como **Contach**.



Servicio de
Impuestos
Internos

Pronto será tu turno

Por favor, espera en línea y muy pronto podrás ingresar al sitio.

Recuerda que si te corresponde devolución, tienes hasta el 8 de abril para presentar tu declaración y recibirla en tu cuenta el 25 de abril.



Entrarás a la página web dentro de: 9 minutos

Actualizado: 12:44:58

Identificador de fila: 0581e5cb-68cc-4aea-bd23-67f5131648f7

SII - Formulario F22

X

Resultado al procesar su Formulario.

Ref.	Mensaje de orientación
J.89	El monto que debe declarar en el código 1743 del recuadro N°15, debe ser al menos el Impuesto sustitutivo pagado en el código 851 de los Formularios 50 de los periodos de enero a diciembre del AT-1 más el reajuste.

Para mayor información, puedes buscar los códigos observados en siguiente link
Instrucciones F22 AT 2025

Aceptar

¡Atención!



Error del sistema.

Cerrar

TOS

AÑO TRIBUTARIO 2025

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

Proxy Error

The proxy server received an invalid response from an upstream server.
The proxy server could not handle the request

Reason: Error reading from remote server



Servicio de
Impuestos
Internos

Mi SII Servicios online

Home / Noticias 2025 / Mayo

Noticias

Santiago, 5 de Mayo de 2025

Compartir

Últimas Noti



Orden de Cierre de Giro Recibido



Ante la circulación de un correo falso que intenta suplantar mensajería institucional, el Servicio de Impuestos Internos (SII) hace un llamado a todos los contribuyentes tener el máximo de precaución frente a este tipo de comunicaciones.

El correo que se encuentra en circulación alude a un supuesto trámite "Orden de Cierre de Giro" e incorpora un enlace para consultar más información.

Solicitamos a las personas que hayan recibido un correo similar a la imagen, que procedan a su eliminación. Les reiteramos que, por política institucional, el SII nunca enviará textos con links de descarga o direccionados a otros sitios web, no solicitará información ni pedirá claves personales de los contribuyentes.

En caso de recibir correos con estas características, con vínculos y accesos, le recomendamos no ingresar a los vínculos que contenga, ya que lo que se busca es obtener datos personales o dañar sus

07 de Mayo de 2
CIAT inició análisis
en lucha contra en

06 de Mayo de 2
SII detalla acciones
de correo falso qu
institucional

05 de Mayo de 2
SII advierte la circ
intenta suplantar i



REPORTE DE PROBLEMAS **OPERACIÓN RENTA** 2025

El reporte de situaciones anormales en el proceso será evaluado por **DEDECON** y **Colegio de Contadores** para determinar si existen eventuales vulneración de derechos de los contribuyentes y/o problemas sistémicos generales que requieran una solución oportuna.

INFORMAR PROBLEMÁTICA

Debemos también manifestar que todo contribuyente que crea sentirse afectado por la vulneración de sus derechos por retención de devoluciones, observaciones improcedentes a su renta, multas e intereses improcedentes por pago fuera de plazo por responsabilidad del negativo proceso actual de operación renta AT 2025 podrá también denunciar en el formulario que se habilitó y que se encuentra a disposición en la página web del colegio de contadores adicionalmente

Ingresando a la web del colegio de contadores de Chile.

<https://www.contach.cl/>

Y haciendo clic en el siguiente link podrá ingresar su denuncia por vulneración de derechos en **la operación renta, lo que será evaluado por la DEDECON y CONTACH**

Encuesta problemas Operación Renta AT 2025.

Para monitorear los problemas de la operación renta, realizamos una encuesta que arrojó los siguientes resultados:

¿Presentó algún tipo de problema por mal funcionamiento de la página del SII en esta operación renta 2025?

 Copiar

289 respuestas



Si presentó algún tipo de problema en la operación renta, ¿de qué tipo fueron?

 Copiar gráfico

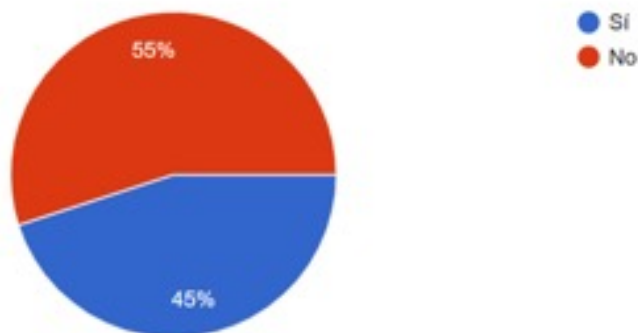
289 respuestas



¿Alcanzó a enviar todas las declaración de impuesto con pago el 30/04/2025?

 Copiar gráfico

289 respuestas



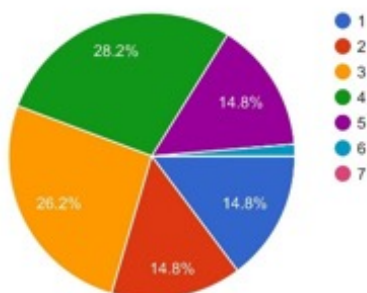
Encuesta Evaluación Proceso OP Renta AT

Preguntas **Respuestas 149** Configuración

¿Cómo evalúa en nota de 1 a 7 el proceso de Operación Renta concluido el 9 de mayo en términos del funcionamiento de la plataforma del SII?

 Copiar gráfico

149 respuestas



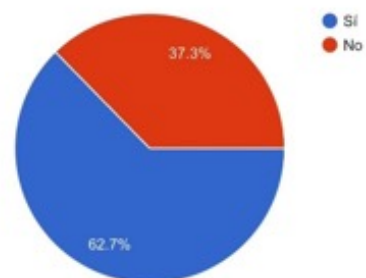
Encuesta Evaluación Proceso OP Renta AT

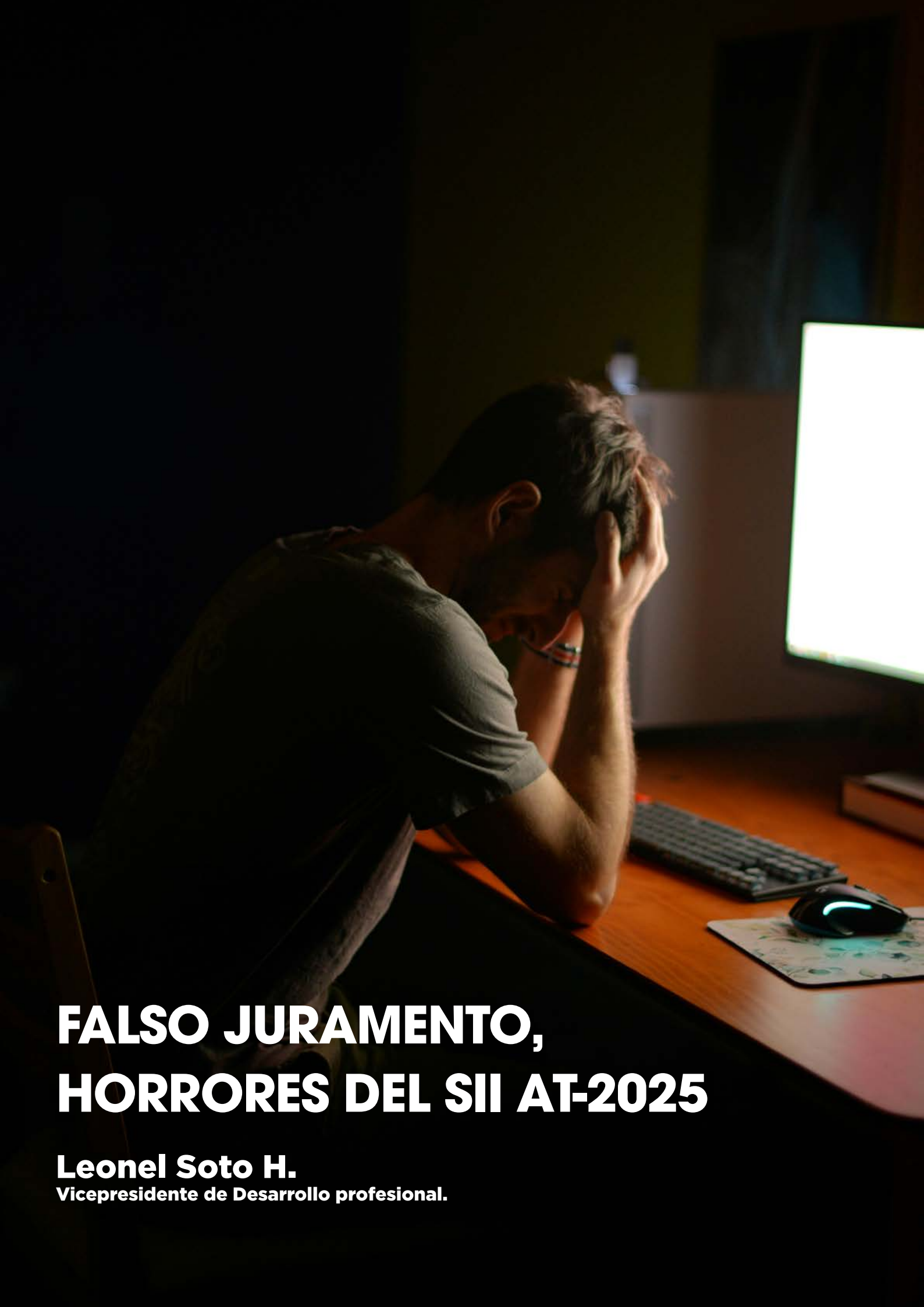
Preguntas **Respuestas 150** Configuración

La extensión del plazo de declaraciones con pago hasta el 9 de mayo , ¿le permitió cumplir correctamente con las declaración de impuestos'

 Copiar gráfico

150 respuestas





FALSO JURAMENTO, HORRORES DEL SII AT-2025

Leonel Soto H.
Vicepresidente de Desarrollo profesional.



No jurarás en vano, el mandato bíblico (Éxodo 20:7) sobre evitar juramentos falsos o ligeros, este año se pasó por alto en muchos casos. Cada declaración enviada al SII, entre ellos, las declaraciones juradas anuales o los casi conocidos por todos formularios 22 y 29, antes de enviarlos, debemos aceptar una leyenda en la cual dice claramente;

"Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente"

Aquí nace uno de los mayores problemas de esta renta AT-2025, para mí en lo personal el más grave, **la obligación de enviar un F22 erróneo**, o sea con los valores que ellos obligaban o calzan automáticamente a raíz del cruce con declaraciones juradas, teniendo en cuenta que estas últimas se podrían encontrarse en 3 condiciones.

1 NO ESTAR ENVIADA.

2 ENCONTRARSE ENVIADA DE MANERA ERRÓNEA.

3 ESTAR RECTIFICADA Y EN PROCESO DE ACEPTACIÓN.

Cualquiera de estos 3 casos que pueden ser muy comunes, podrían impedir una declaración correcta, entonces que podemos hacer, cual fue la respuesta de la mal llamada mesa de ayuda,

“Envíela errónea y después la corrige en el periodo de rectificatorias”, que por ejemplo podría ser aumentar el PPM (Pagos provisional de impuestos mensuales). Vamos a explicar que sucede en este proceso de rectificatorias.

Las rectificatorias que aumentan valores a favor del contribuyente no se pueden hacer de manera directa por Internet, por ende, se debe acudir a la Unidad del SII (perdiendo toda una mañana) o bien enviar una “Petición Administrativa” luego esperar que esta ultima sea aceptada, una vez aceptadas el plazo que tiene el SII para resolver puede ser máximo 4 meses, el cual podría ser cerrado sin éxito en el cuarto mes y tener que volver a repetir el proceso (lo digo por experiencia personal).



La obligación del SII a los contribuyentes de enviar declaraciones erróneas en muchos casos, privando la libertad de enviar un Formulario 22 con los datos verídicos que yo estimo por medio de mi revisión como profesional contable, demuestra un gran error y descoordinación de el área informática y jurídica del SII, donde se demuestra un sistema altamente ineficiente, como es posible que en el año 2025, un videojuego para niños creado por una mediana empresa tecnológica en cualquier rincón del mundo, sea más eficiente y certero en datos con sus partidas online, que un sistema de impuestos de un país, con recursos considerables del presupuesto nacional, arcas que alimentamos día a día, cada vez compramos un kilo de pan o un producto digital online, etc, y

pagamos impuestos, es frustrante ver año a año problemas con este sistema, siempre perdiendo la primera semana de Abril porque el sistema nunca funciona bien en un principio, tiempo valiosísimo para nosotros, los Contadores.

La no aceptación inmediata y el cruce no instantáneo de una declaración jurada y el Formulario 22, demuestra la inoperancia de un sistema que claramente no está a la altura de la situación, disculpen si toman esto como opinión política, pero los gobiernos encargados de dirigir el estado tomarán en serio este tema y pensaran en lugar de contratar 100 mil nuevos empleados, dedicar recursos a modernizar sus sistemas tecnológicos con personal realmente capacitado y profesional. Lo único que nos queda estimados colegas, después de exponer solo una parte de estos horrores

de la renta AT-2025, es unirnos como gremio y apoyar las gestiones que esta realizando nuestra directiva nacional y nuestro presidente don Osvaldo de la Fuente, difundiendo sus publicaciones y esperar que nuestra voz sea escuchada por las autoridades, por el bien de la profesión, de los contribuyentes que confían en nuestra asesoría profesional y de nuestro amado país Chile.

SII - Formulario F22

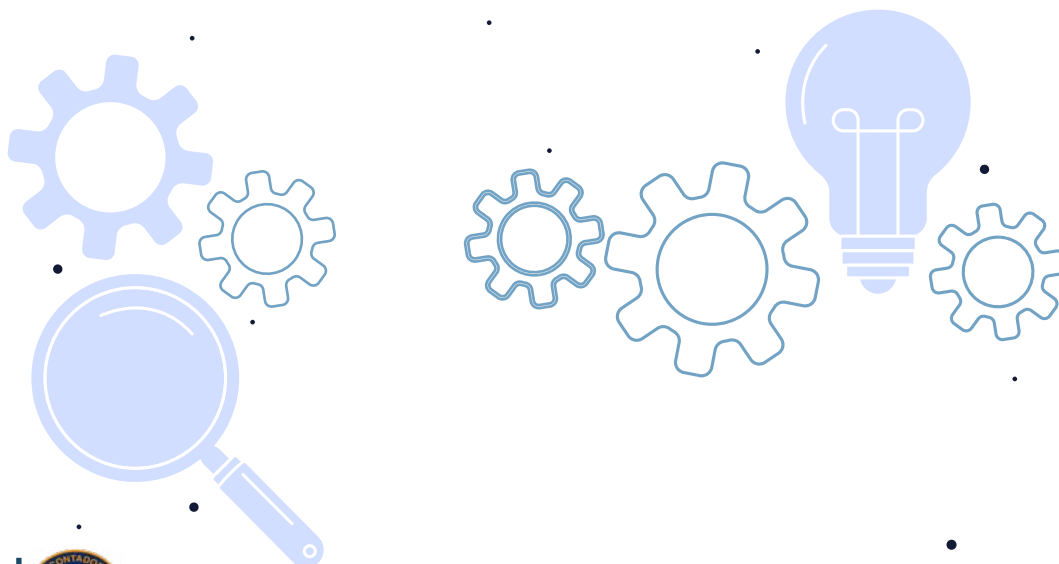


Resultado al procesar su Formulario.

Ref.	Mensaje de orientación
j.70	El monto de los pagos provisionales mensuales (PPM) puestos a disposición de los propietarios de empresas del régimen de transparencia tributaria del art. 14 letra D) N° 8 LIR, que debe declarar en el código 1645 tiene que ser igual al valor que fue informado en la declaración jurada N° 1947.

Para mayor información, puedes buscar los códigos observados en siguiente link
[Instrucciones F22 AT 2025](#)

Aceptar





NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO DE IVA PARA COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES

Ximena Pérez-Brito C.

Directora Tributaria EDIG - Abogada

Con fecha 6 de mayo de 2025, el Congreso Nacional despachó el proyecto de ley que establece un régimen tributario especial de IVA para los comerciantes de ferias libres.

Esta medida implica modificaciones a la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (Decreto Ley N° 825), y busca facilitar la incorporación de estos pequeños contribuyentes al sistema tributario formal.

El objetivo de esta publicación es aclarar las principales dudas sobre el nuevo régimen de IVA, incluyendo y también entregar una crítica de ella

¿A quiénes aplica este régimen?

Personas naturales cuya actividad comercial sea la venta de bienes en ferias libres, que cumplan los siguientes requisitos:

1

Cuenten con el permiso o patente de la Municipalidad respectiva.

2

Haya iniciado actividades ante el SII, con giro exclusivo de ferias libres y otras actividades complementarias .

3

Estar inscrito en el registro que tendrá disponible el SII, quedando acogido el mes siguiente al ingreso a dicho registro.

¿Cómo se determina el impuesto?

El impuesto que reemplazará el IVA se determinará de la siguiente manera:

De la totalidad de las operaciones realizadas por el comerciante a través de medios electrónicos se le aplicará **un porcentaje del 1,5%**, el cual se devengará al momento del pago por dicho medio. Este porcentaje se aplicará de forma automática y será recaudado directamente por las plataformas de pago habilitadas.

¿Existe algún tipo de deducción de este impuesto?

No, los contribuyentes que se acojan a este régimen no podrán deducir de dicho impuesto ningún monto, por consiguiente no tendrán derecho a crédito fiscal por la adquisición de bienes o servicios que realicen con ocasión de su actividad.



Los comerciantes, ¿Deberán declarar este impuesto y emitir documento tributario?

No, los comerciantes sujetos a este régimen especial no deberán efectuar declaración de impuestos respecto a las ventas que realicen con medios electrónicos, pues será la empresa que suministra el servicio de POS quien quedara con la obligación de retener y enterar en arcas fiscales dicho impuesto.

"El Servicio de Impuestos Internos emitirá una circular la cual indicará cuales son las actividades complementarias".

Asimismo, los contribuyentes sujetos al régimen especial quedarán liberados de llevar contabilidad y los demás libros auxiliares que correspondan, como tampoco deberá emitir documento tributario por dichas ventas.



¿Qué obligaciones tendrán los proveedores de medios electrónicos?

Los operadores, administradores o proveedores de medios de pago electrónico tendrán la obligación de actuar como agente retenedor respecto del impuesto sustitutivo del IVA.

La declaración y pago del impuesto deberá ser realizada por el agente retenedor de forma mensual dentro del plazo para presentar el F-29.

Finalmente, es de relevancia indicar que la comisión que cobren los proveedores de medios electrónicos no podrá exceder del 3,5% del monto de la venta.

¿Desde cuándo entra en vigencia?

Este nuevo régimen tributario de IVA entrará en vigencia a contar del primer día del tercer mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 21.745, esto es 1 de agosto de 2025.



¿Esta ley resuelve realmente el problema del comercio informal?

Como fue indicado, este régimen tributario especial solo será aplicable a los comerciantes que se encuentren formalizados, tanto ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) como en la Municipalidad correspondiente.

Esto implica que quedan excluidas todas aquellas personas que actualmente ejercen su actividad de manera informal, lo que representa una porción significativa del comercio en ferias libres a nivel nacional.

Además, el beneficio del régimen solo se activa en transacciones realizadas por medios electrónicos, lo que limita considerablemente su aplicabilidad práctica, considerando que una parte importante de las ventas en ferias se realiza en efectivo y que muchos comerciantes aún no cuentan con medios de pago digitales o acceso a tecnología adecuada.

En la práctica, esto genera una segmentación dentro del mismo rubro, beneficiando únicamente a quienes tienen acceso a herramientas de formalización y digitalización, y dejando fuera a los sectores más vulnerables o tradicionalmente excluidos del sistema.

Si bien el espíritu del régimen busca simplificar la carga tributaria para un sector históricamente postergado, la forma en que se implementa podría terminar profundizando las brechas existentes entre comerciantes formalizados y aquellos que aún operan en la informalidad, sin generar incentivos reales ni apoyos concretos para facilitar su transición al sistema formal.



**DATOS GENERALES DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA,
LABORAL Y PREVISIONAL**

A. TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA MAYO 2025

PERÍODO: MENSUAL				
Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
Desde	Hasta			
\$ 0	\$ 926.748,00	Exento	\$ 0	Exento
\$ 926.748,01	\$ 2.059.440,00	0,04	\$ 37.069,92	2,20%
\$ 2.059.440,01	\$ 3.432.400,00	0,08	\$ 119.447,52	4,52%
\$ 3.432.400,01	\$ 4.805.360,00	0,135	\$ 308.229,52	7,09%
\$ 4.805.360,01	\$ 6.178.320,00	0,23	\$ 764.738,72	10,62%
\$ 6.178.320,01	\$ 8.237.760,00	0,304	\$ 1.221.934,40	15,57%
\$ 8.237.760,01	\$ 21.280.880,00	0,35	\$ 1.600.871,36	27,48%
\$ 21.280.880,01	Y MÁS	0,4	\$ 2.664.915,36	MÁS DE 27,48%

PERÍODO: QUINCENAL				
Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
Desde	Hasta			
\$ 0	\$ 463.374,00	Exento	\$ 0	Exento
\$ 463.374,01	\$ 1.029.720,00	0,04	\$ 18.534,96	2,20%
\$ 1.029.720,01	\$ 1.716.200,00	0,08	\$ 59.723,76	4,52%
\$ 1.716.200,01	\$ 2.402.680,00	0,135	\$ 154.114,76	7,09%
\$ 2.402.680,01	\$ 3.089.160,00	0,23	\$ 382.369,36	10,62%
\$ 3.089.160,01	\$ 4.118.880,00	0,304	\$ 610.967,20	15,57%
\$ 4.118.880,01	\$ 10.640.440,00	0,35	\$ 800.435,68	27,48%
\$ 10.640.440,01	Y MÁS	0,4	\$ 1.332.457,68	MÁS DE 27,48%

PERÍODO: SEMANAL				
Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
Desde	Hasta			
\$ 0	\$ 216.241,25	Exento	\$ 0	Exento
\$ 216.241,26	\$ 480.536,10	0,04	\$ 8.649,65	2,20%
\$ 480.536,11	\$ 800.893,50	0,08	\$ 27.871,09	4,52%
\$ 800.893,51	\$ 1.121.250,90	0,135	\$ 71.920,24	7,09%
\$ 1.121.250,91	\$ 1.441.608,30	0,23	\$ 178.439,07	10,62%
\$ 1.441.608,31	\$ 1.922.144,40	0,304	\$ 285.118,09	15,57%
\$ 1.922.144,41	\$ 4.965.539,70	0,35	\$ 373.536,73	27,48%
\$ 4.965.539,71	Y MÁS	0,4	\$ 621.813,71	MÁS DE 27,48%

PERÍODO: DIARIO				
Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
Desde	Hasta			
\$ 0	\$ 30.891,65	Exento	\$ 0	Exento
\$ 30.891,66	\$ 68.648,10	0,04	\$ 1.235,67	2,20%
\$ 68.648,11	\$ 114.413,50	0,08	\$ 3.981,59	4,52%
\$ 114.413,51	\$ 160.178,90	0,135	\$ 10.274,33	7,09%
\$ 160.178,91	\$ 205.944,30	0,23	\$ 25.491,33	10,62%
\$ 205.944,31	\$ 274.592,40	0,304	\$ 40.731,21	15,57%
\$ 274.592,41	\$ 709.363,70	0,35	\$ 53.362,46	27,48%
\$ 709.363,71	Y MÁS	0,4	\$ 88.830,64	MÁS DE 27,48%

B. IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA QUE AFECTA O GRAVA A LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS

Tasa fija de IUSC para trabajadores agrícolas	3,5%
Cuota exenta del mes de Mayo del 2025 expresada en UTM	10 UTM
Cuota exenta del mes de Mayo del 2025 expresada en pesos	\$ 686.480

IMPORTANTE:

- Sólo la cantidad que exceda de los **\$ 680.480**, queda afecta a la tributación con tasa **3,5%**.
- Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
- La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Sistema Previsional que corresponda (**IPS o AFP**).

C. LIMITE MAXIMO IMPONIBLE PARA PAGAR COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS REMUNERACIONES DEL MES DE MAYO 2025

PARA AFILIADOS A:	UF PARA TOPE IMPONIBLE	UF	LIMITE MAXIMO
AFP	87,8 UF al 31.05.2025	39.189,45	3.440.834
IPS	60 UF al 30.04.2025	39.075,41	2.344.525
Seguro de Cesantía Ley N° 19.728	131,9 UF al 31.05.2025	39.189,45	5.169.089

D. TABLA DE CALCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, MES DE MAYO 2025

RENTA ANUAL IMPONIBLE				FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CRÉDITO 10% DE 1 U.T.A., DEROGADO POR N° 3 ART. ÚNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)		TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA
DESDE		HASTA			EN UTA	EN PESOS	
EN UTA	EN PESOS	EN UTA	EN PESOS				
0,0	0	13,5	11.120.976,00	EXENTO	0,00	0	EXENTO
13,5	11.120.976,01	30	24.713.280,00	0,04	0,54	444.839,04	2,20%
30	24.713.280,01	50	41.188.800,00	0,08	1,74	1.433.370,24	4,52%
50	41.188.800,01	70	57.664.320,00	0,135	4,49	3.698.754,24	7,09%
70	57.664.320,01	90	74.139.840,00	0,23	11,14	9.176.864,64	10,62%
90	74.139.840,01	120	98.853.120,00	0,304	17,80	14.663.212,80	15,57%
120	98.853.120,01	310	255.370.560,00	0,35	23,32	19.210.456,32	27,48%
310	255.370.560,01	Y MAS	Y MAS	0,40	38,82	31.978.984,32	Más de 27,48%
Valor UTA mes de Mayo de año 2025						\$ 823.776	

E. PORCENTAJES DE ACTUALIZACIÓN CORRECCIÓN MONETARIA AÑO 2025

Capital Inicial	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic
Enero	-0,2	0,9	1,3	1,8	2,0							
Febrero		0,1	1,5	2,0	2,2							
Marzo			0,4	0,9	1,1							
Abril				0,5	0,7							
Mayo					0,2							
Junio												
Julio												
Agosto												
Septiembre												
Octubre												
Noviembre												
Diciembre												

NOTA: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0), normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

F. UTM - UTA - IPC 2025

MESES	UTM	UTA	Indice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación Porcentual		
			Valor en puntos	Mensual *	Acumulado 2025	Últimos 12 meses
Enero	67.429	809.148	106,74	1,1	1,1	4,9
Febrero	67.294	807.528	107,16	0,4	1,5	4,7
Marzo	68.034	816.408	107,70	0,5	2,0	4,9
Abril	68.306	819.672				
Mayo	68.648	823.776				
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						

G. UNIDAD DE FOMENTO AÑO 2025

DÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	38.419,17	38.381,93	38.663,05	38.899,12	39.081,90	
2	38.421,65	38.379,45	38.678,15	38.904,13	39.088,40	
3	38.424,12	38.376,97	38.693,27	38.909,14	39.094,90	
4	38.426,60	38.374,49	38.708,39	38.914,15	39.101,40	
5	38.429,08	38.372,01	38.723,52	38.919,16	39.107,90	
6	38.431,55	38.369,54	38.738,65	38.924,18	39.114,40	
7	38.434,03	38.367,06	38.753,79	38.929,19	39.120,91	
8	38.436,51	38.364,58	38.768,93	38.934,20	39.127,41	
9	38.438,98	38.362,10	38.784,08	38.939,22	39.133,92	
10	38.436,50	38.377,09	38.789,07	38.945,69	39.136,44	
11	38.434,02	38.392,09	38.794,07	38.952,17	39.138,96	
12	38.431,53	38.407,09	38.799,07	38.958,65	39.141,49	
13	38.429,05	38.422,10	38.804,06	38.965,12	39.144,01	
14	38.426,57	38.437,12	38.809,06	38.971,60	39.146,53	
15	38.424,09	38.452,14	38.814,06	38.978,08	39.149,06	
16	38.421,61	38.467,16	38.819,06	38.984,56	39.151,58	
17	38.419,13	38.482,20	38.824,06	38.991,04	39.154,10	
18	38.416,64	38.497,23	38.829,06	38.997,53	39.156,63	
19	38.414,16	38.512,28	38.834,06	39.004,01	39.159,15	
20	38.411,68	38.527,33	38.839,06	39.010,50	39.161,67	
21	38.409,20	38.542,38	38.844,06	39.016,98	39.164,20	
22	38.406,72	38.557,45	38.849,06	39.023,47	39.166,72	
23	38.404,24	38.572,51	38.854,06	39.029,96	39.169,25	
24	38.401,76	38.587,59	38.859,07	39.036,45	39.171,77	
25	38.399,28	38.602,67	38.864,07	39.042,94	39.174,30	
26	38.396,80	38.617,75	38.869,08	39.049,43	39.176,82	
27	38.394,32	38.632,84	38.874,08	39.055,92	39.179,35	
28	38.391,84	38.647,94	38.879,09	39.062,41	39.181,87	
29	38.389,36		38.884,10	39.068,91	39.184,40	
30	38.386,88		38.889,10	39.075,41	39.186,92	
31	38.384,41		38.894,11		39.189,45	



edig

UN SOCIO ESTRATÉGICO